



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 18 DE DICIEMBRE DE 1990

Suplemento al n.º 98

SUMARIO

Página

Página

II. Autoridades y Personal

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Concurso.**—Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultados en el Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 30 de julio de 1990 2003

- **Concurso.**—Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultados en el Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S., D.U.E. o Matronas de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 30 de julio de 1990 2008
- **Pruebas Selectivas.**—Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2010
- **Pruebas Selectivas.**—Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2014

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultados en el Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por orden de 30 de julio de 1990.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 30 de julio de

1990, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», Extraordinario n.º 12 de 28 de agosto de 1990, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos vacantes en la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en la Base Sexta de dicha convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración constituida al efecto

DISPONGO:

PRIMERO.—Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes y resultados, anunciada por Orden de 30 de julio de 1990, adjudicando destino en los Centros Directivos y Localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el Anexo citado.

TERCERO.—1. Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios, y no darán derecho a indemnización alguna.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán desde el día siguiente al del cese, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente, y

sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, apartado 3.º de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

4. El Secretario General Técnico de la Consejería podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de la Función Pública.

5. Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 5 de diciembre de 1990

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

<u>PUESTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>UBICACION</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
S1162	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA	BERMEJO CORTES, JOSE MANUEL	
S1295	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA VERA	NEVADO FLORES, LUIS	
S1285	TITULADO SUPERIOR	VILLAFRANCA BARROS	PLAZA MORENO, MANUEL	
S0909	TITULADO SUPERIOR	CACERES	CORVO APARICIO, DOMINGO	
S0869	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS (ANEXO I)	RISCO MURILLO, PEDRO	
S0872	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS (ANEXO I)	HERNANDEZ VAZQUEZ, ARTURO	
S1009	TITULADO SUPERIOR	GUADALUPE	SANCHEZ RODRIGUEZ, JACINTO	
S1163	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA	MARTIN SERRANO, FERNANDO	
S1164	TITULADO SUPERIOR	PLASENCIA	HERNANDEZ HERRERO, CONCEPCION	
S0863	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS	MONTERO PILAR, JOSE MANUEL	
S1121	TITULADO SUPERIOR	MONTIJO	PEREZ HERNANDEZ, FCO. JAVIER	RESULTAS
S0844	TITULADO SUPERIOR	ALMENDRALEJO	GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL Mº	
S1100	TITULADO SUPERIOR	MERIDA	SANCHEZ MARCOS, Mº ANGELES	PETICION CONDICIONAL
S0928	TITULADO SUPERIOR	CASAR CACERES	BALLESTER FAYOS, Mº ANGELES	
S0866	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS (S.FERNANDO)	LUENGO GONZALEZ, ANTONIA	
S1171	TITULADO SUPERIOR	PUEBLA CALZADA	PEREZ ESCANILLA, FERNANDO	
S1090	TITULADO SUPERIOR	MALPARTIDA PLASENCIA	IGLESIAS GONZALEZ, JOSE MIGUEL	
S1088	TITULADO SUPERIOR	MALPARTIDA CACERES	GARCIA ROSADO, CECILIO	
S1056	TITULADO SUPERIOR	LA GRANJA	CUESTA SANCHEZ, PAULINO	
S0952	TITULADO SUPERIOR	CORIA	PALOMO COBOS, LUIS MIGUEL	
S1244	TITULADO SUPERIOR	TORREMAYOR	CARO FERNANDEZ, ANDRES	RESULTAS

					RESULTAS
S1103	TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA	ASENCIO GALAMBA, MATIAS		
S1172	TITULADO SUPERIOR	PUEBLA CALZADA	MORAD TORRES, OSCAR AUGUSTO		
S1250	TITULADO SUPERIOR	TORREQUEMADA	JULIAN FLORES, ADOLFO		
S1300	TITULADO SUPERIOR	VILLANUEVA SERENA	RODRIGUEZ PRIETO, ENRIQUE		
S0848	TITULADO SUPERIOR	ALMENDRALEJO	FLORES HOLGUERA, ANTONIO		
S1055	TITULADO SUPERIOR	LA GARROVILLA	SAGRADO SANCHEZ, RODRIGO		PETICION CONDICIONAL
S1261	TITULADO SUPERIOR	VALDEFUENTES	ARJONA MATEOS, CARLOS RAMON		
S1068	TITULADO SUPERIOR	SANTOS MAIMONA	GALLARDO SANGUINO, JOAQUIN		
S1243	TITULADO SUPERIOR	TORREJONCILLO	MARTIN GIL, CANDIDO		
S1044	TITULADO SUPERIOR	JEREZ CABALLEROS	DE SAN VICENTE MORENO, Mª ROSA		
S0874	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS	SANCHEZ ARGUIJO, MANUEL		
S1057	TITULADO SUPERIOR	LA HABA	GRESPO VALADES, VICENTE		
S1110	TITULADO SUPERIOR	MONESTERIO	SANTANA HERNANDEZ, JOAQUIN		
S1227	TITULADO SUPERIOR	TALAVERA LA REAL	CORRALES CRUZ, JUAN ANTONIO		
S0858	TITULADO SUPERIOR	AZUAGA	SARMIENTO LARA, RAFAEL		
S0902	TITULADO SUPERIOR	CABEZUELA VALLE	RODRIGUEZ CORTES, RAFAEL		
S0974	TITULADO SUPERIOR	ESPARRAGALEJO	DURAN JIMENEZ, FERNANDO		
S1256	TITULADO SUPERIOR	TRUJILLO	CORDERO GIL, LORENZO		
S1069	TITULADO SUPERIOR	SANTOS MAIMONA	MARTINEZ PAIVA, FRANCISCA		
S0999	TITULADO SUPERIOR	GARGANTILLA	HERNANDEZ RUANO, PABLO		
S1115	TITULADO SUPERIOR	MONTEHERMOSO	PAJUELO JIMENEZ, JOSE ANTONIO		
S0853	TITULADO SUPERIOR	ARROYO SAN SERVAN	SANCHEZ VICENTE, JUAN SERAFIN		
S1108	TITULADO SUPERIOR	MIRANDILLA	VELASCO GEMIO, JOQUIN MANUEL		
S0876	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS POBLADO	MATILLA ALVAREZ, CARMEN		
S0980	TITULADO SUPERIOR	FREGENAL SIERRA	BARCO FRANCO, JOSE ANTONIO		
S0937	TITULADO SUPERIOR	CASAS DEL MONTE	HERRERO ROMERO, FLORENCIO		

S1319	TITULADO SUPERIOR	ZARZA GRANADILLA	BECERRO CERECEDA, MANUEL	
S1095	TITULADO SUPERIOR	MEDINA TORRES	BECERRA BECERRA, ALBERTO	
S1237	TITULADO SUPERIOR	TORRE SANTA MARIA	MARTIN ENCINAS, JULIAN	
S0981	TITULADO SUPERIOR	FREGENAL	GONZALEZ PEÑA, BERNARDO	
S1026	TITULADO SUPERIOR	HIGUERA LA REAL	GARCIA DE ALCAÑIZ ROMERO, JOSE A.	RESULTAS
S0898	TITULADO SUPERIOR	CABEZA BUEY	DEL REY GONZALEZ, ANTONIO	RESULTAS
S1050	TITULADO SUPERIOR	LA ALBUERA	SANCHEZ RUBIO, JUAN ANTONIO	
S0940	TITULADO SUPERIOR	CASILLAS CORIA	SANCHEZ FERNANDEZ, AUGUSTO JULIAN	
S1083	TITULADO SUPERIOR	MAGACELA	GUERRA GUERRA, ROSENDO	RESULTAS
S1045	TITULADO SUPERIOR	JEREZ CABALLEROS	MANCHADO ALCALA, JOSE MANUEL	
S1228	TITULADO SUPERIOR	TALAVERA LA REAL	PEREZ DEL MOLINO BERNAL, Mª ANA	RESULTAS
S1032	TITULADO SUPERIOR	HINOJOSA VALLE	CIDRA GORDILLO, JOSE LUIS	
S0887	TITULADO SUPERIOR	BIENVENIDA	SILVA CUETO, MIGUEL	
S0888	TITULADO SUPERIOR	BIENVENIDA	VELEZ MORGADO, PEDRO	
S0973	TITULADO SUPERIOR	ESCURIAL	GONZALEZ CALVO, MARCELINA	
S1106	TITULADO SUPERIOR	MIAJADAS	ROMERO SANCHEZ, AGUSTIN	
S0821	TITULADO SUPERIOR	ALBURQUERQUE	NIETO HORTAL, JOSE	
S0931	TITULADO SUPERIOR	CASAS DON ANTONIO	SANCHEZ BLANCO, JOSE LUIS	
S1149	TITULADO SUPERIOR	PASARON VERA	MONTES LOPEZ, CASIMIRO	
S1270	TITULADO SUPERIOR	VALENCIA VENTOSO	CAMPOS FRANCO, FCO. JAVIER	
S1058	TITULADO SUPERIOR	LA LAPA (ZAFRA NORTE)	DE LEMUS PULIDO, LORENZO	
S1131	TITULADO SUPERIOR	NAVAS MADROÑO	RODILLAS SANCHEZ RAFAEL	
S0817	TITULADO SUPERIOR	ALANCE	BECERRA BUENO, JOSE	
S0955	TITULADO SUPERIOR	CUACOS	VICENTE HERNANDEZ, FCO. JAVIER	RESULTAS
S0875	TITULADO SUPERIOR	BADAJOS POBLADO	TRINIDAD RAMOS, Mª ROSARIO	

ORDEN de 5 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir puestos vacantes y sus resultas en el Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S., D.U.E. o Matronas de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 30 de julio de 1990.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1990, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», Extraordinario n.º 12 de 28 de agosto de 1990, se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos vacantes en la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en la Base Sexta de dicha convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración constituida al efecto

DISPONGO:

PRIMERO.—Resolver la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes y resultas, anunciada por Orden de 30 de julio de 1990, adjudicando destino en los Centros Directivos y Localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

SEGUNDO.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el Anexo citado.

TERCERO.—1. Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios, y no darán derecho a indemnización alguna.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán desde el día siguiente al del cese, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, apartado 3.º de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

4. El Secretario General Técnico de la Consejería podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de la Función Pública.

5. Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 5 de diciembre de 1990

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

<u>PUESTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>UBICACION</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
S0569	TITULADO DE GRADO MEDIO	PLASENCIA	LOPEZ LOPEZ, Mª ANGELES
S0345	TITULADO DE GRADO MEDIO	NAVALMORA MATA	MANSILLA RUIZ, GERMAN
S0121	TITULADO DE GRADO MEDIO	BADAJOS	JIMENEZ JIMENEZ, ANGEL
S0322	TITULADO DE GRADO MEDIO	MERIDA	SOSA .CONDADO, FRANCISCO R.
S0316	TITULADO DE GRADO MEDIO	MEDINA TORRES	LUNA LEMA, JOSE LUIS
S0119	TITULADO DE GRADO MEDIO	BADAJOS	MUÑOZ CUADRADO, ANGEL
S0346	TITULADO DE GRADO MEDIO	NAVALMORAL MATA	HURTADO MANZANO, Mª NIEVES
S0357	TITULADO DE GRADO MEDIO	OLIVENZA	RAMOS SANCHO, ANTONIO
S0593	TITULADO DE GRADO MEDIO	VILLANUEVA SERENA	ARTALOYTIA SANTOS, Mª LUISA
S0202	TITULADO DE GRADO MEDIO	DON BENITO	GARCIA COPE, Mª JOSE
S0174	TITULADO DE GRADO MEDIO	CASAR DE PALOMERO	MATA TENRERO, FERMIN
S0490	TITULADO DE GRADO MEDIO	ZAFRA	GONZALEZ CARVAJAL, MARTIN
S0155	TITULADO DE GRADO MEDIO	CACERES	ARRANZ CASO, ANTONIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez publicada, mediante el Decreto 58/1990, la relación de puestos de trabajo que han de ser desempeñados por el personal perteneciente a la Escala de Facultativos Sanitarios, creada por Ley 3/1990, de 24 de mayo, dentro del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 59/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal, ha puesto de manifiesto las vacantes existentes en la misma.

Por ello, tras la discusión en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación, en virtud de las funciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Artículo 1: Convocar pruebas selectivas para cubrir 190 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, licenciados en Medicina y Cirugía de la Administración Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios que se recogen en la presente Orden.

De dichas plazas, se reserva, un 3% para ser cubiertas entre el personal con discapacidad de grado igual o superior al 33% siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes y un 10% para su cobertura por personal acogido a la promoción interna. Las plazas vacantes que queden desiertas por no haber obtenido estos dos tipos de aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de estas pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes del turno libre.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley de la Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las normas que aquí se contienen.

La elección de los puestos de trabajo se efectuarán de acuerdo con el orden de puntuación final obtenida y de conformidad con lo previsto en la legislación antes citada.

Artículo 2: Requisitos de los candidatos.—Podrán ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, todas aquellas personas que en la fecha de la presente orden reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar el Concurso-Oposición, del modo que se indica en el artículo 11 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren en este proceso selectivo por el sistema de promoción interna deberán pertenecer al Cuerpo de Titulados Medios, Escala Técnica Sanitaria, con una antigüedad, al menos, de dos años en dicha Escala, poseer la titulación de licenciados en Medicina y Cirugía, reunir los requisitos y superar las pruebas exigidas en esta convocatoria.

Artículo 3: Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases.

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de Prácticas.

a) La fase de concurso se valorará de la forma siguiente:

—A los que accedan por los turnos libres y de discapacidad se les tendrá en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma con carácter de interino y contratado administrativo. Para valorar los servicios prestados, este personal deberá mantener su relación de servicios con la Junta de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el proceso selectivo y haber sido transferido, seleccionado o desempeñado las funciones propias de licenciado en Medicina y Cirugía en puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Facultativos Sanitarios.

—A los funcionarios que se presenten por el turno de promoción interna, se les valorará la antigüedad en el Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, así como su historial profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas y los cursos de formación superados en Escuelas de Administración Pública.

Todo ello siempre que los aspirantes se encuentren prestando servicios en la Junta de Extremadura en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el proceso selectivo.

b) La fase de oposición constará de los ejercicios, con carácter eliminatorio, que a continuación se detallan:

—Primer ejercicio: consistirá en la exposición escrita, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del programa de materias específicas comprendidos en el Anexo II de la Orden de 3 de julio de 1990 (D.O.E. extraordinario n.º 10, de 3 de agosto), elegidos por el aspirante entre los tres obtenidos al azar por el Tribunal en el momento de su realización.

—Segundo ejercicio: deberá resolverse dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas del Anexo II citado, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

—Tercer ejercicio: en el plazo máximo de una hora deberá constarse un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo I de la Orden mencionada.

Artículo 4: Calificación de los ejercicios.

En la fase de concurso, para el turno libre, se valorarán los méritos de los aspirantes hasta un máximo de 45% de la puntuación alcanzable en la fase de oposición, otorgándosele 0,18 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en calidad de interino o contratado administrativo hasta la publicación de la presente convocatoria.

Para el turno de promoción interna, los puntos que resulten de la antigüedad, historial profesional y cursos realizados en Escuelas de Administración Pública, se obtendrán de la forma siguiente:

—Antigüedad: por servicios efectivos prestados en la Escala de Técnicos Sanitarios hasta la fecha de la convocatoria, se otorgará un 5% de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas por tres años completos de servicios efectivos, incrementándose dicho porcentaje en un 1% por cada año completo más de servicios efectivos hasta un máximo del 20% de la puntuación total alcanzable.

—Historial profesional: se otorgará el siguiente porcentaje sobre la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas en función del tiempo de servicios prestados en puestos de los niveles relacionados a continuación:

Nivel	Porcentaje por año completo
21	8 %
20	6 %
19	4 %
18	2 %

—Cursos de Formación: se otorgará el siguiente porcentaje sobre la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas en función de la duración de los cursos realizados:

Duración del Curso	Porcentaje del Curso
De 1 a 25 horas	1%
De 26 a 50 horas	2%
De 51 a 75 horas	3%
De 76 a 100 horas	4%
De 101 a 150 horas	5%
De 150 horas en adelante	6%

La suma de puntos obtenida de la valoración del historial profesional y los cursos realizados no podrá superar en conjunto el 20% de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas.

La valoración total de los méritos antes descritos no podrá superar, en ningún caso, el 45% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los aspirantes de promoción interna que aleguen puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y, en su caso, por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, acreditativa de los extremos que hayan hecho constar a efectos de su valoración.

Los aspirantes del turno libre que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, acreditativo de los servicios prestados en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 3 a) de esta convocatoria.

En la fase de oposición cada uno de los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para aprobar un mínimo de 5 puntos, sin que en ningún caso pueda utilizarse para ello puntos de la fase de concurso.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas o supuestos prácticos propuestos de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos prácticos.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

La puntuación máxima alcanzable, tanto en el turno libre como en el de promoción interna, será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos, en la de concurso.

Artículo 5: Desarrollo de los ejercicios.—En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, a los efectos procedentes.

Artículo 6: Calendario de las pruebas.

a) Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá hacerse público, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: El primer ejercicio tendrá lugar a partir del día 15 de febrero de 1991.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura» al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». La publicidad de las mismas será realizada por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación, al menos, de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Artículo 7: Solicitudes.—Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud en el modelo de instancia que se inserta como Anexo I y la remitirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados de acuerdo con el artículo 4, párrafo primero.

La presentación de instancias podrá hacerse en la oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, C/ Reyes Huertas, n.º 1, Mérida, así como en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de las instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa y en las Direcciones de Salud y Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8: Admisión de candidatos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada las listas provisionales de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», indicándose las causas y el plazo de subsanación.

En el término máximo de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, también será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», la Resolución que eleve a definitiva la lista provisional con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hubiesen subsanado los errores u omisiones señalados.

Artículo 9: Tribunal.—El Tribunal o Tribunales calificadoros estarán constituidos por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR:

* Presidente: D. JOSE MARIA MANGAS REINA.

* Vocales:

D. ANTONIO TURZA HERRERA.
D. CAYETANO MORENO MANILLA.
D.ª REMEDIOS GONZALEZ ESTEBALA.
D. JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

* Secretario: D. JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

TRIBUNAL SUPLENTE:

* Presidente: D. TOMAS ZARALLO BARBOSA.

* Vocales:

D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.
D. JOSE LUIS FERRER AGUARELES.
D. JOSE ANTONIO CANELADA SANCHEZ.
D. CLARENCO CEBRIAN ORDIALES.

* Secretario: D. JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes y, en todo caso, con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores para ingreso en cuerpos pertenecientes al Grupo A. En el caso de que concurren dichas circunstancias en alguno de los miembros del Tribunal, los aspirantes podrán hacer uso de la recusación.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de la Presidencia y Trabajo (Avda. de Extremadura, número 43, Mérida).

Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Decreto 85/1984, de 27 de diciembre.

Artículo 10: Lista de aprobados.—Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas las siguientes listas de puntuaciones:

- a) Lista de aprobados de los aspirantes del turno de discapacidad.
- b) Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.
- c) Lista de aprobados del turno libre.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal sumará a las calificaciones que resulten en esta fase las obtenidas, en su caso, en la de concurso, determinándose así la puntuación final y, en ningún caso, podrá declarar que han superado las pruebas de selección un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

A todos los efectos, la publicación oficial de las listas a que se refieren los apartados anteriores tendrá lugar en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, c/ Reyes Huertas, número 1, Mérida.

El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación total a la Consejería de la Presidencia y Trabajo que dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Una vez realizada dicha publicación, el Tribunal remitirá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, junto con la documentación de este proceso, las actas de las sesiones.

Artículo 11: Presentación de documentos.—En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se publique en el «Diario Oficial de Extremadura» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de la Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título de licenciado en Medicina y Cirugía o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por facultativo de la Consejería de Sanidad y Consumo, o en su caso, por el de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

e) Los aspirantes que tengan la condición de disminuido psíquico deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para acreditar tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y si

tuación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en estas pruebas. Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4.561/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo).

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en el artículo 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Artículo 12: Nombramiento de funcionarios en prácticas.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las fases anteriores elegirán entre las vacantes que se ofrezcan, según el orden de puntuación obtenida.

Por Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas en los puestos elegidos a los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas selectivas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Artículo 13: Período de prácticas.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

Artículo 14: Nombramiento de funcionarios.—Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con aprovechamiento el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el «Diario Oficial de Extremadura» con expresión del destino adjudicado.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesa-

dos en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez publicada, mediante el Decreto 58/1990, la relación de puestos de trabajo que han de ser desempeñados por el personal perteneciente a la Escala de Técnicos Sanitarios, creada por la Ley 3/1990, de 24 de mayo, dentro del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 59/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para este personal, ha puesto de manifiesto las vacantes existentes en la misma.

Por ello, tras la discusión en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación, en virtud de las funciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO:

Artículo 1: Convocar Pruebas Selectivas para cubrir 322 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S. o D.U.E., de la Administración Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios que se recogen en la presente Orden.

De dichas plazas, se reserva un 3% para ser cubiertas entre personal con discapacidad de grado igual o superior al 33% siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas vacantes que queden desiertas por no haber obtenido estas personas la puntuación mínima exigida para la superación de estas pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley de la Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Tra-

bajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las normas que aquí se contienen.

La elección de los puestos de trabajo se efectuarán de acuerdo con el orden de puntuación final obtenida y de conformidad con lo previsto en la legislación antes citada.

Artículo 2: Requisitos de los candidatos.— Podrán ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, todas aquellas personas que en la fecha de la presente Orden reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de A.T.S., Diplomado Universitario en Enfermería o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar el Concurso-Oposición, del modo que se indica en el artículo 11 de esta convocatoria.

Artículo 3: Procedimiento de selección.— El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Período de Prácticas.

a) La fase de concurso se valorará de la forma siguiente:

—A los que accedan a esta fase se les tendrá en cuenta los servicios efectivos prestados con carácter de interino y contratado administrativo. Para valorarse los servicios prestados, este personal deberá mantener su relación de servicios con la Junta de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el proceso selectivo y haber sido transferido, seleccionado o desempeñado las funciones propias de Diplomado en Enfermería en puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Técnicos Sanitarios.

b) La fase de oposición constará de los ejer-

cios, con carácter eliminatorio, que a continuación se detallan:

—Primer ejercicio: consistirá en la exposición escrita, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del programa de materias específicas comprendidos en el Anexo II de la Orden de 31 de julio de 1990 (D.O.E. extraordinario n.º 10, de 3 de agosto), elegidos por el aspirante entre los tres obtenidos al azar por el Tribunal en el momento de su realización.

—Segundo ejercicio: deberá resolverse dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas del Anexo VI citado, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y las conclusiones expuestas.

—Tercer ejercicio: en el plazo máximo de una hora deberá contestarse un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo V de la Orden mencionada.

Artículo 4: Calificación de los ejercicios.

En la fase de concurso, se valorarán los méritos de los aspirantes hasta un máximo del 45% de la puntuación alcanzable en la fase de oposición, otorgándosele 0,18 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados en calidad de interino o contratado administrativo hasta la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso presentarán certificado expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, acreditativo de los servicios prestados en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 3 a) de esta convocatoria.

En la fase de oposición cada uno de los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para aprobar un mínimo de 5 puntos, sin que en ningún caso pueda utilizarse para ello puntos de la fase de concurso.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas o supuestos prácticos propuestos de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos prácticos.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La calificación final de las pruebas vendrá de-

terminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 13,50 puntos, en la de concurso.

Artículo 5: Desarrollo de los ejercicios.—

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, a los efectos procedentes.

Artículo 6: Calendario de las pruebas.

a) Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá hacerse pública, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

b) Fase de oposición: El primer ejercicio tendrá lugar a partir del día 15 de febrero de 1991.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura» al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». La publicidad de las mismas será realizada por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación, al menos, de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Artículo 7: Solicitudes.—Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, formularán su solicitud en el modelo de instancia que se inserta como Anexo I y la remitirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Junto con las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados de acuerdo con el artículo 4, párrafo primero.

La presentación de instancias podrá hacerse en la Oficina de Información, Iniciativa y Reclamaciones (C/ Reyes Huertas, n.º 1, Mérida) así como en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de las instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa y en las Direcciones Provinciales de Salud, de Cáceres y Badajoz y Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8: Admisión de candidatos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada las listas provisionales de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», indicándose las causas y el plazo de subsanación.

En el término máximo de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, también será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», la Resolución que eleve a definitiva la lista provisional con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hubiesen subsanado los errores u omisiones señalados.

Artículo 9: Tribunal.—El Tribunal o Tribunales calificadoros estarán constituidos por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR:

* Presidente: D. JOSE M.ª MANGAS REINA.

* Vocales:

D. ANTONIO TURZA HERRERO.

D. ALFREDO GIMENO BENITEZ.

D.ª M.ª CARMEN FERNANDEZ DOMINGUEZ.

D. CAYETANO MORENO MANILLA.

* Secretario: D. LUIS MARIA GONZALEZ-HABA GUIADO.

TRIBUNAL SUPLENTE:

* Presidente: D. TOMAS ZARALLO BARBOSA.

* Vocales:

D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

D. JOSE MIGUEL AYALA JIMENEZ.

D.ª PILAR CORZO ROMERO.

D. JOSE LUIS FERRER AGUARELES.

* Secretario: D. LUIS MARIA GONZALEZ-HABA GUIADO.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes y, en todo caso, con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores para ingreso en cuerpos pertenecientes al Grupo B. En el caso de que concurren dichas circunstancias en alguno de los miembros del Tribunal, los aspirantes podrán hacer uso de la recusación.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de la Presidencia y Trabajo (Avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida).

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 85/1984, de 27 de diciembre.

Artículo 10: Lista de aprobados.—Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas las siguientes listas de puntuaciones:

- a) Lista de aprobados de los aspirantes del turno de discapacidad.
- b) Lista de aprobados del turno libre.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal sumará a las calificaciones que resulten en esta fase las obtenidas, en su caso, en la de concurso, determinándose así la puntuación final y, en ningún caso, podrá declarar que han superado las pruebas de selección un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

A todos los efectos, la publicación oficial de las listas a que se refieren los apartados anteriores tendrá lugar en la Oficina de Información, Iniciativa y Reclamaciones, c/ Reyes Huertas, número 1, Mérida.

El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación total a la Consejería de la Presidencia y Trabajo que dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Una vez realizada dicha publicación, el Tribunal remitirá a la Consejería de la Presidencia y

Trabajo, junto con la documentación de este proceso, las actas de las sesiones.

Artículo 11: Presentación de documentos.—En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se publique en el «Diario Oficial de Extremadura» la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de la Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título de ATS o DUE, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por facultativo de la Consejería de Sanidad y Consumo, o en su caso, por el de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

e) Los aspirantes que tengan la condición de disminuido psíquico deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para acreditar tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el

artículo 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Artículo 12: Nombramiento de funcionarios en Práctica.—Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las fases anteriores elegirán plaza entre las vacantes que se ofrecen, según el orden de puntuación.

Por Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas en los puestos elegidos a los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas selectivas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Artículo 13: Período de práctica.—El período de práctica tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

Artículo 14: Nombramiento de funcionarios.—Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo serán nombrados funcionarios, los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con aprovechamiento el período de práctica, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA